

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Aprobación definitiva de la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para la parcela situada en la calle de María de Molina, número 42, en el Distrito de Salamanca.—Expediente 135-2021-01196.

Con fecha 11 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adopta acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para la parcela situada en la calle de María de Molina, número 42, en el Distrito de Salamanca.

Dicho acuerdo de aprobación definitiva ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre de 2022 (BOCM número 251).

Según el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde a este Ayuntamiento publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el contenido íntegro de la parte del Plan que exija la legislación de Régimen Local. Es por lo que mediante el siguiente anuncio se procederá a publicar el Anexo de consideraciones ambientales y los planos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 que han sido modificados en este expediente:

- CE-67_1M.
- G-67_1M.
- O-67_1M.
- UA-67_1M.

ANEXO DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID EN LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE MARÍA DE MOLINA, NÚMERO 42. DISTRITO DE SALAMANCA

1. Objeto

De conformidad con lo señalado en el apartado 4.1 del Informe Ambiental Estratégico de 15 de junio de 2022 de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid se recogen en la documentación de la Modificación Puntual las siguientes consideraciones para el desarrollo de esta.

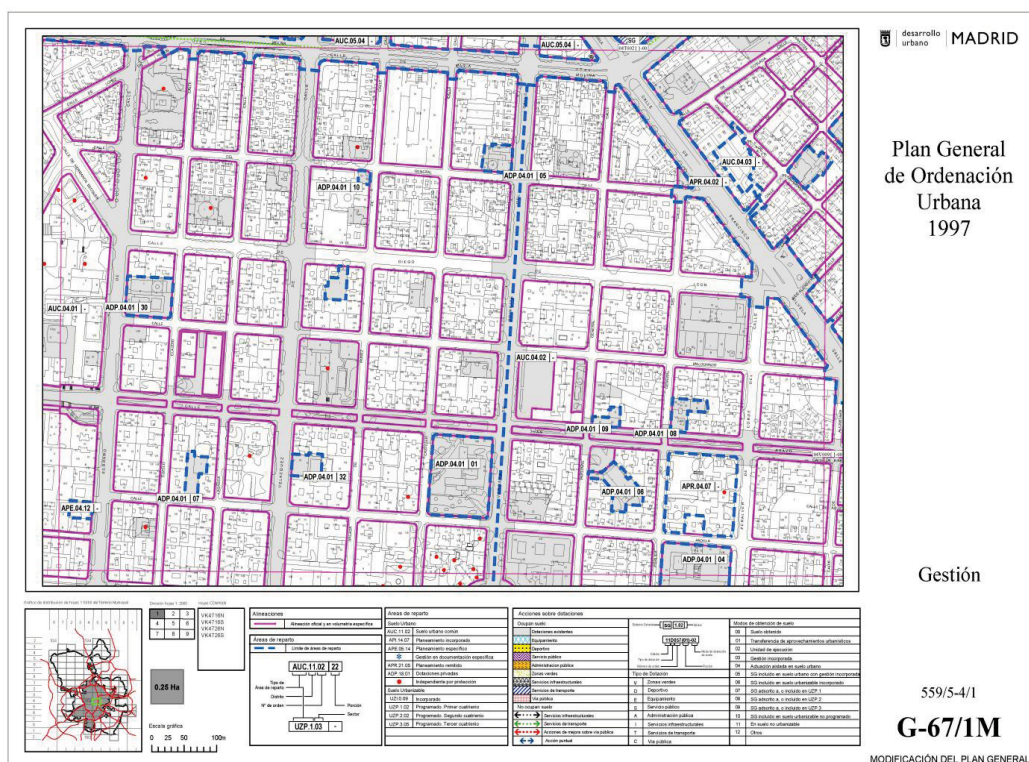
2. Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de la modificación puntual

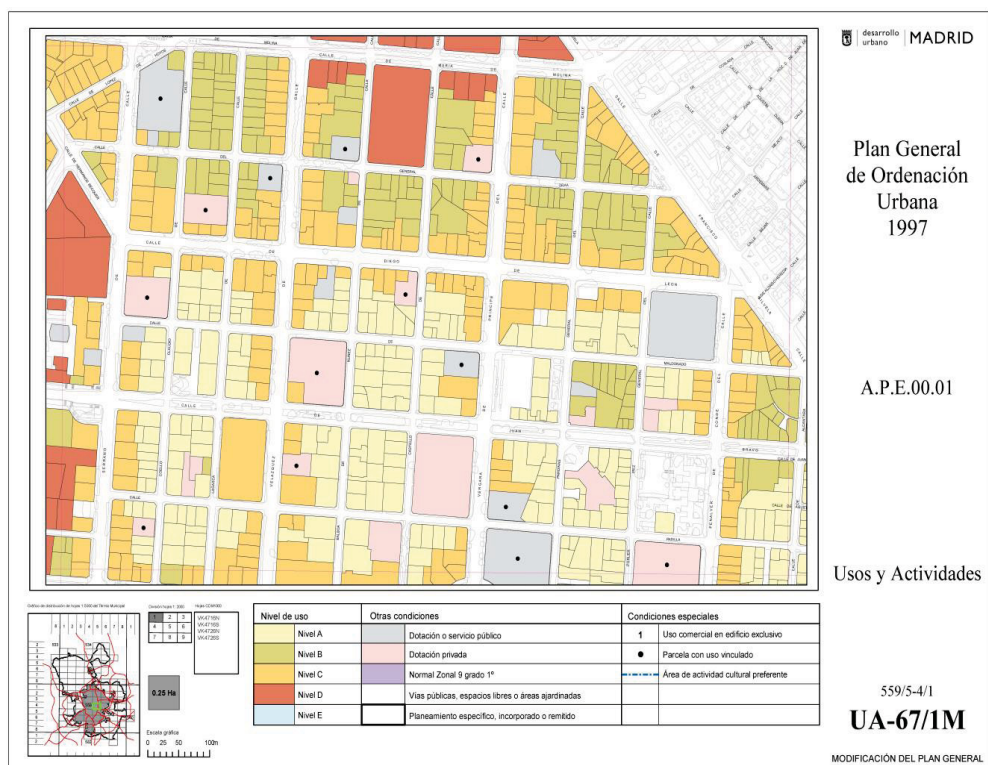
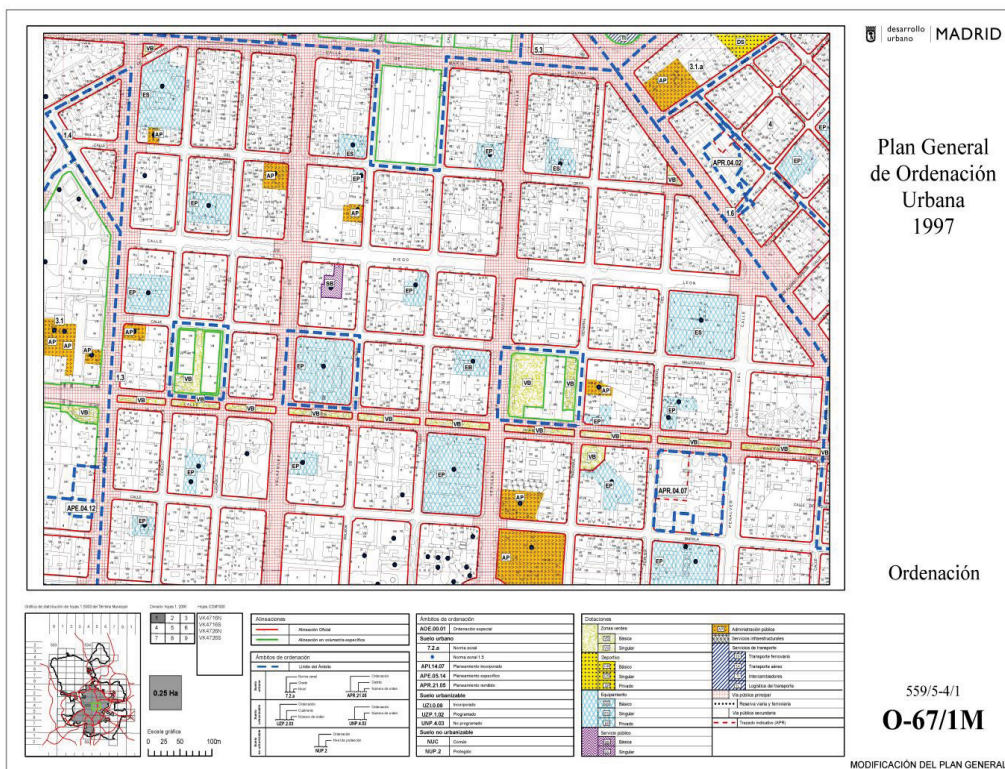
1. Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica: Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión urbanística, así como las intervenciones en suelo urbano tendrán entre sus objetivos principales la integración de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

2. Medidas de protección ambiental: Serán de obligado cumplimiento las medidas de carácter general y específicas propuestas en el capítulo 10 del Documento Ambiental Estratégico (DoAE) presentado, así como las consideraciones recogidas en el presente Anexo.

3. Vigilancia ambiental: Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.





Madrid, a 25 de noviembre de 2022.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.
(03/23.191/22)

